

Gobierno Regional del Callao

Abog. DIOFEMENES ARSUALES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°... Fecha: 15 ENE 2016

Resolución Ejecutiva Regional N° 000075

Callao, 15 ENE 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N° 7024-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 14 de diciembre de 2015, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 8189 de fecha 05 de Octubre de 2015, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del pensionista Nicolas Glicerio Martin Silva Becorena, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 016-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 08 de enero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

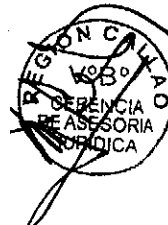
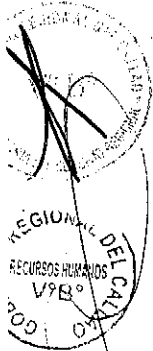
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el pensionista mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 7024-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 14 de diciembre de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la



Abog. DIOFEMENES ANASTASIO ANA ORTIZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 11.212 del Poder Judicial 2010

Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 en el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Empleados y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de Nicolas Glicerio Martin Silva Becorena, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de Nicolas Glicerio Martin Silva Becorena, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

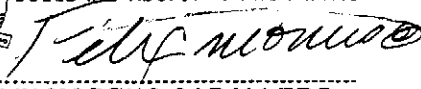
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	NICOLAS GLICERIO MARTIN SILVA BECORENA	CESANTE	S/. 70,129.94
TOTAL			S/. 70,129.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JOSE ARTURO RIVERA TRASIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR




Sec. Est. C.	Hum. Cto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Numero Cuenta Bancaria	Tipos Patronal	Regimen Laboral	Covinc. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº Resolución De deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconocido por Pliego (a)	Monto imputado por el Pliego (b)	Monto Pendiente Julio - 2014 a Diciembre - 2011	Total	Monto Interés al 05/05/2014 (RENTA FINANCIERA)
12111	06125597	SILVA	BECORENA	NICOLAS GILCERIO MARTIN	B. Nación	4088032408	Pensionista	DL 276	Pensionista Actual	Funcionario	F3		RDR. N° 8189	05/10/2015	210	70,128.84		70,128.84		25,001.93

ase que se limite a otras Cargas (social) No incluir Retenciones por S.I. Categoría - Imputado a la Renta

señala información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos


Unidad Transmisora de pago efectuar el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es interencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad

Información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nos. 12, 058-2008-EF



LAURA LICERA PALOMINO
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES
 Direccion Regional de Educacion del Callao

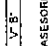


Responsable de las validaciones: Africde. 2º (RENECO) Modulo INCP-ONP Banco


Laura Henrich Acevedo
 Especialista Administrativo en Personal (I)
 Direccion Regional de Educacion del Callao




 Lic. Susana Henrich Acevedo
 Abogada
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Direccion Regional de Educacion del Callao


 V° B°
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Regional de Educacion del Callao
VISACION
 Direccion Regional de Educacion del Callao



Dirección Regional de Educación del Callao
AREA DE PLANILLAS
 Folio N° 10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Transmisión Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°..... Fecha: **15 ENE 2016**

ORIGINAL

.....
.....
.....
.....
.....